

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 386 DE 2025

( Febrero 26 )

**"POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"**

El Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, en ejercicio de las competencias establecidas en el Decreto No. 411.0.20.0673 de 2016, Decreto No. 411.0.20.0516 de 2016, Decreto No.4112.010.20.0494 del 30 de junio de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1010 del 23 de enero de 2006 tiene por objeto "definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y, en general, todo ultraje a la dignidad humana que se ejerce sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública". En este sentido, impone a las entidades la obligación de adoptar medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos dentro del ámbito de las relaciones laborales.

Que el artículo 1 de la Resolución No.0652 del 30 de abril de 2012 "Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones", expedida por el Ministerio de Trabajo y modificada por la Resolución No. 1356 del mismo año, define el objeto del Comité de Convivencia Laboral en los siguientes términos:

"(...) Definir la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, así como establecer la responsabilidad que le asiste a los empleadores públicos y privados y a la Administradora de Riesgos Profesionales frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral contenidas en el artículo 14 de la Resolución No. 2646 de 2008 (...)"

Que los artículos 3, 4 y 5 de la mencionada Resolución No. 0652 de 2012, modificada por la Resolución No.1356 del mismo año, establecen la composición, funcionamiento y periodo de los miembros del Comité de Convivencia Laboral, determinando lo siguiente:

El Comité estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán ampliar la cantidad de representantes, siempre garantizando la igualdad en ambas partes.

El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.

El comité de convivencia laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 386 DE 2025

( febrero 26 )

**"POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"**

queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación".

Período del comité de convivencia laboral. El período de los miembros del comité de convivencia será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación. Ministerio de Trabajo, Resolución 652 de 2012, art. 5.

Que, en virtud del Decreto No. 4112.010.20.0494 del 30 de junio de 2017, "Por el cual se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", el Alcalde Distrital de Santiago de Cali delegó en el Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional la facultad para convocar a las elecciones del Comité de Convivencia Laboral, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 0652 del 30 de abril de 2012.

Que, en ejercicio de la competencia delegada, y teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad del Comité de Convivencia Laboral, se hace necesario adelantar el proceso de convocatoria y elección de sus nuevos integrantes, conforme a la normativa vigente.

Que el mandato del actual Comité de Convivencia Laboral, correspondiente al periodo 2023-2025, vence el 21 de abril de 2025, por lo que resulta imprescindible llevar a cabo su renovación mediante un proceso electoral transparente y participativo que asegure la continuidad de sus funciones.

Que, por disposición del párrafo del artículo tercero del Decreto Municipal No.4112.010.20.0768 del 19 de diciembre de 2018, "POR EL CUAL SE INTEGRA EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE SANTIAGO DE CALI EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en virtud de lo establecido en la parte considerativa del Decreto Municipal No. 411.0.20.0684 del 28 de octubre de 2014 en el artículo 3 "Conformación", que textualmente dispone:

"(...) Que por lo especializado del tema se va acoger la sugerencia, para que existan al interior de la Administración Municipal dos comités, uno para que continúe conociendo de los casos que se originen de la planta de la Administración Central incluyendo al personal administrativo de la Secretaría de Educación Municipal y, otro, solo para conocer las quejas que resulten de la actividad que despliegan los administrativos docentes, directivos docentes y docentes de las Instituciones Educativas, como consecuencia de la actividad académica y que afecte la convivencia laboral (...)",

Se determina que seguirán existiendo al interior de la Administración Distrital los dos comités, y que el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación Distrital tendrá la competencia para conocer de las quejas derivadas de la actividad que pueda afectar la convivencia laboral entre los Administrativos Docentes, Directivos Docentes, Docentes de las Instituciones Educativas y Personal Administrativo, estos últimos, si su

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 386 DE 2025

( Febrero 26 )

"POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

fuelle de financiación proviene del Sistema General de Participaciones de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001.

En consecuencia, dentro del personal de la Secretaría de Educación Distrital, únicamente podrán ejercer el derecho al voto en la elección de los representantes al Comité de Convivencia Laboral de la Administración Distrital Central, el personal administrativo perteneciente a la planta global de la Secretaría de Educación, financiada con recursos propios, y los trabajadores oficiales adscritos a dicha dependencia por necesidad del servicio.

Que con base en las estadísticas y la efectividad de la participación en las elecciones del periodo 2023-2025, las cuales se realizaron de forma virtual, se considera viable mantener esta metodología, dado que proporciona seguridad, comodidad, transparencia y celeridad. La votación y su escrutinio se desarrollan de manera eficiente, reduciendo costos y optimizando recursos.

Que, para garantizar la accesibilidad y equidad en el proceso electoral, se podrán utilizar tecnologías de la información y las comunicaciones, sin que esto constituya la modalidad de teletrabajo, conforme a lo dispuesto en la Ley 1221 de 2008.

#### 1. Uso de Herramientas Tecnológicas

Para facilitar el desarrollo del proceso electoral y optimizar los recursos institucionales, se implementarán las siguientes estrategias digitales:

- Reducción de reuniones presenciales: Se priorizarán encuentros virtuales mediante plataformas tecnológicas.
- Uso de canales virtuales institucionales: Se emplearán transmisiones en vivo, redes sociales y plataformas interactivas para socializar información clave sobre la elección.
- Automatización y digitalización: Se evitará la impresión y manipulación de papel mediante herramientas de trabajo colaborativo, videoconferencias y almacenamiento en la nube.
- Gestión electrónica de trámites: Se dará prioridad a los medios digitales para la realización de procesos administrativos relacionados con la convocatoria.
- Plataformas de formación virtual: Se utilizarán recursos de aprendizaje en línea, redes de conocimiento y espacios digitales de capacitación para garantizar la preparación de los integrantes del Comité.

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 386 DE 2025

( Febrero 26 )

"POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

## 2. Socialización y Espacios de Interacción con los Candidatos.

Con el fin de promover un proceso electoral democrático, participativo y transparente, se llevarán a cabo espacios de socialización donde los candidatos postulados podrán presentar sus propuestas y motivaciones.

- **Café Virtual con los Candidatos:** Se realizará a través de plataformas de videoconferencia, permitiendo la participación de servidores públicos desde diferentes ubicaciones. Será un espacio de diálogo abierto donde los aspirantes presentarán sus iniciativas y responderán preguntas.

Para garantizar una amplia difusión, estos eventos serán comunicados a través de los medios internos de la entidad, fomentando así una elección informada.

## 3. Metodología de Elección

Las elecciones del Comité de Convivencia Laboral se llevarán a cabo de manera virtual mediante la plataforma Google Forms, herramienta que permite recopilar información de forma segura y generar estadísticas inmediatas para el análisis del proceso.

- **Autenticación de los votantes:** La votación estará vinculada a la base de datos de la nómina de la planta central de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali. Cada servidor público podrá ejercer su derecho al voto ingresando su número de cédula y fecha de expedición, garantizando así un proceso confiable y transparente.
- **Canales de difusión:** El enlace al formulario de votación será enviado a los servidores públicos a través del correo electrónico institucional y/o personal registrado en nuestra base de datos, asegurando su acceso oportuno y seguro.
- **Garantía de integridad y seguridad:** Se cumplirán los lineamientos establecidos en materia de ciberseguridad y protección de datos personales, conforme a la legislación vigente en materia de hábeas data.

Que, en virtud de lo anterior este Despacho,

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 386 DE 2025

( Febrero 26 )

"POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

RESUELVE:

Artículo Primero: Convocar a las elecciones de los representantes de los servidores públicos para la conformación del Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, para el periodo 2025-2027, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, para elegir 2 representante principales con sus respectivos suplentes.

Parágrafo: Dicho proceso electoral se llevará a cabo de forma virtual.

Artículo Segundo: Disponer la divulgación de la convocatoria a partir del día tres (03) de marzo de 2025, a través de los medios físicos y electrónicos disponibles en la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

Artículo Tercero: Para postularse como candidato a representante de los servidores públicos en el Comité de Convivencia Laboral, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Ser servidor público activo de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.
- b) No haber sido objeto de una queja de acoso laboral en los últimos seis (6) meses.
- c) No haber sido víctima de acoso laboral en los seis (6) meses anteriores a la conformación del Comité.
- d) Los integrantes del comité preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

Se excluyen del proceso de postulación y elección el personal administrativo docente, los directivos docentes, los docentes de las instituciones educativas y el personal administrativo financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, en virtud de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001.

Artículo Cuarto: Establecer el siguiente cronograma para la realización de las actividades electorales que marcan el derrotero para que los servidores públicos y candidatos conozcan la función, y el desempeño del Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali.

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 386 DE 2025

( Febrero 26 )

"POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

Alcaldía del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios del Municipio de Santiago de Cali Cronograma Elecciones Comité de Convivencia Laboral Periodo 2025-2027			
ITEMS	ACTIVIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	Expedición y divulgación de la Resolución de convocatoria a elecciones.	03 marzo de 2025	03 marzo de 2025
2	Orientación a los servidores públicos y candidatos sobre la forma como se llevarán a cabo las elecciones virtuales y las postulaciones.	04 de marzo de 2025	10 de marzo de 2025
3	Inscripción de candidatos de forma virtual mediante formulario.	11 de marzo de 2025	19 de marzo de 2025
4	Verificación del cumplimiento de requisitos de los candidatos.	20 de marzo de 2025	20 de marzo de 2025
5	Capacitación a candidatos y sorteo del número en el tarjetón para las elecciones virtuales en el formulario.	21 de marzo de 2025	21 de marzo de 2025
6	Divulgación de candidatos inscritos a través de los medios digitales disponibles en la administración.	25 de marzo de 2025	25 de marzo de 2025
7	Café Virtual con los candidatos inscritos.	27 de marzo de 2025	27 de marzo de 2025
8	Capacitación y acompañamiento jurados de votación para garantizar las elecciones de forma virtual.	31 de marzo de 2025	31 de marzo de 2025
9	Publicación de listados de votantes e instructivo para realizar la votación virtual.	01 de abril de 2025	01 de abril de 2025
10	Votaciones: Horario de votación de 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.	02 de abril de 2025	02 de abril de 2025
11	Escrutinios: Realización de escrutinios de elecciones virtuales a partir de las 4:01 p.m.	02 de abril de 2025	02 de abril de 2025
12	Reclamaciones: Recepción de reclamaciones de los candidatos.	03 de abril de 2025	03 de abril de 2025
13	Respuesta reclamaciones.	04 de abril de 2025	04 de abril de 2025
14	Publicación de resultados a través de los medios digitales de la Administración Municipal de Santiago de Cali.	07 de abril de 2025	07 de abril de 2025
15	Decreto por parte del Alcalde para designación de representantes del empleador	08 de abril de 2025	11 de abril de 2025
16	Instalación y conformación del Comité de Convivencia Laboral.	22 de abril de 2025	22 de abril de 2025

Artículo Quinto: Para garantizar el derecho al voto de todos los servidores públicos, cada votante podrá emitir su sufragio una única vez mediante el formulario, el cual será enviado a través del correo institucional y/o personal registrado en la base de datos de la Administración Distrital. La votación se llevará a cabo el 2 de abril de 2025, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 386 DE 2025

( febrero 26 )

"POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

Parágrafo: Si al cierre del proceso electoral se detecta que un servidor público ha votado más de una vez, todos los sufragios emitidos por dicho votante serán anulados. Asimismo, se remitirá un informe al Departamento Administrativo de Control Disciplinario Interno para que adelante la investigación correspondiente.

Artículo Sexto: Las elecciones a las que hace referencia el Artículo Primero del presente acto administrativo, se desarrollarán bajo los siguientes parámetros:

1. Las elecciones se llevarán a cabo el día miércoles dos (02) de abril de 2025, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m., a través de un formulario, el cual será accesible mediante la Intranet de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.
2. El voto será personal, secreto e intransferible.
3. Para emitir su voto, cada servidor público deberá identificarse con su número de cédula de ciudadanía, la fecha de expedición del documento y acreditar un correo electrónico institucional y/o personal registrado en la base de datos de la entidad.
4. El elector podrá elegir un candidato de su preferencia o marcar la opción de voto en blanco.

Parágrafo: Se considerarán votos nulos aquellos en los que se detecte duplicidad de sufragio.

Artículo Séptimo: Los jurados de votación serán seleccionados por la Subdirección de Gestión Estratégica de Talento Humano entre los servidores públicos vinculados a la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

Asimismo, los candidatos podrán designar testigos electorales para acompañar el proceso de votación y escrutinio.

Se designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes, quienes asumirán los siguientes roles: Presidente, Vicepresidente y Vocal, con sus respectivos suplentes.

Los jurados de votación tendrán la responsabilidad de:

- Supervisar el registro de votantes.
- Validar los listados de sufragantes.
- Diligenciar el acta de cierre del proceso electoral.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 386 DE 2025

( Febrero 26 )

"POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

Artículo Octavo: Los jurados de votación tendrán las siguientes funciones y obligaciones:

1. Asistir a la capacitación programada por la Subdirección de Gestión Estratégica de Talento Humano, la cual se llevará a cabo el 31 de marzo de 2025.
2. Diligenciar el acta de apertura de elecciones.
3. Supervisar y verificar el escrutinio de votos, consignando los resultados en el acta de elecciones y en el acta de escrutinio por candidato.
4. Firmar las actas correspondientes y garantizar la adecuada entrega de la documentación electoral.

Artículo Noveno: fijar las 4:00 p.m. del día miércoles dos (02) de abril de 2025 como el horario límite para el cierre de la votación.

Parágrafo Primero: Una vez cerrada la votación, los jurados verificarán el escrutinio de los votos y consignarán los resultados en el acta de cierre de elecciones y en el acta de escrutinio por candidato. Posteriormente, entregarán la documentación al delegado de la Subdirección de Gestión Estratégica de Talento Humano, quien trasladará el paquete electoral a la Sala de Juntas del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.

Parágrafo Segundo: En la Sala de Juntas del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, en presencia del Director de dicho Departamento, del Subdirector de Gestión Estratégica de Talento Humano, de los candidatos y del personal de logística, se verificará que el número de votos coincida con el número de votantes.

Artículo Décimo: Serán declarados electos como representantes de los servidores públicos en el Comité de Convivencia Laboral los candidatos que obtengan la mayor cantidad de votos en orden descendente.

Artículo Décimo Primero: El Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, para el periodo 2025-2027, deberá ser instalado en una reunión que se llevará a cabo el martes veintidós (22) de abril de 2025.

Artículo Décimo Segundo: Adoptar como documentos oficiales para la realización de las elecciones los siguientes formatos:

- 1) Formato 1: Formulario para la inscripción de aspirantes al Comité de Convivencia Laboral.
- 2) Formato 2: Formulario para la votación virtual del Comité de Convivencia Laboral.
- 3) Formato 3: Acta de apertura de las elecciones.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN  
INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 386 DE 2025

( Febrero 26 )

"POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI"

- 4) Formato 4: Acta de cierre de elecciones.
- 5) Formato 5: Acta de escrutinio general.
- 6) Formato 6: Acta de escrutinio por candidato.
- 7) Formato 7: Acta de recuento y cierre de escrutinio.

Artículo Décimo Tercero. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación.

Dado en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a los *veinti seis ( 26 )* días del mes de *Febrero* del año dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO  
Director de Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional

Proyectó : Nydia Yolanda Trillera Gaitán - Contratista

Revisó : Karina Manzoní Flórez - Subdirectora Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano

Jacqueline Cruz Arteaga - Profesional Universitario

Héctor Fabio Duque Moya - Contratista

Jayson Fernando Martínez Medina - Contratista